



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000062-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000245-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo, que señala que *“Los Organismos Públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia. Todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional (...)”*;

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dentro de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se encuentra *“Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”*;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, indicando que *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, se deben publicar*

obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando: 1. su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública, (...) 3. su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión, 4. su contenido se relacione con información oficial procesada por las entidades rectoras de determinada función administrativa, (...) 7. su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2022/SIS, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 - 2025 Ampliado del Seguro Integral de salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN-PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan;

Que, en relación a ello, mediante Acta N° 001-2023-SIS/CPE de fecha 18 de abril del 2023, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Seguro Integral de Salud, designada mediante Resolución Jefatural N° 039-2019/SIS, acordó *“(...) validar la ampliación del Horizonte del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2026 del Seguro Integral de Salud, tomando en cuenta la proyección de los indicadores únicamente para el periodo 2026.”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, es función de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO, proponer las políticas, planes y otros documentos de gestión institucional;

Que, con Oficio N° 000056-2023-SIS/OGPPDO, la OGPPDO remite el proyecto del PEI 2020-2026 al Ministerio de Salud para su informe de visto bueno de la ampliación del PEI del pliego Seguro Integral de Salud, quien dio respuesta a través del Oficio N° D000661-2023-OGPPM-MINSA, remitiendo el Informe N° 000090-2023OGPPM-OPEE-MINSA, en el cual se concluye que *“El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2026 del Seguro Integral de Salud - SIS, cumple con lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PDC, y con lo dispuesto a través del Oficio Múltiple N°00001-2023-CEPLAN-DNCP, que manifiesta la necesidad de ampliar, por única vez, el horizonte de los PEI de las Entidades”;*

Que, a través del Oficio N° D000350-2023-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D0000142-2023-CEPLAN-DNCPPEI, el cual concluye que *“Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional del Seguro Integral de Salud – SIS, para el periodo 2020-2026, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD”;*

Que, mediante el Informe N° 000062-2023-SIS/OGPPDO, la OGPPDO concluye que *“De lo sustentado es necesario la ampliación de la temporalidad del*

PEI 2020- 2025 para el horizonte temporal 2020-2026 Ampliado, el cual permitirá la cobertura del POI Multianual 2024-2026 de acuerdo con la normativa vigente, (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 000245-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, contando con las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN y por la OGPPDO del SIS, resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2026 Ampliado del Seguro Integral de Salud;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 103-2022/SIS, que aprobó el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2025 Ampliado del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020 - 2026 Ampliado del Seguro Integral de Salud SIS, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Flor de María Philipps Cuba
Jefa del Seguro Integral de Salud